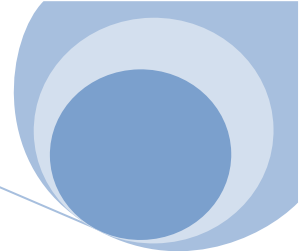


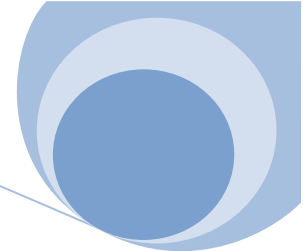
The page features a decorative graphic on the right side consisting of three blue circles of varying sizes, each with a lighter blue ring around its center. These circles are connected by thin blue lines that form a triangular shape. The largest circle is at the top, a smaller one is in the middle, and the largest of all is at the bottom right corner.

**PLAN DE  
CONVIVENCIA**  
CEIP ALFONSO R. CASTELAO



## ÍNDICE

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. INTRODUCCION. MARCO LEGISLATIVO.  | 3             |
| 2. DISPOSICIONES GENERALES. NORMATIVA.   | 4             |
| 3. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y PROFESORADO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA. | 6             |
| a. El director   | 6             |
| b. El/la jefe/a de estudios  | 7             |
| c. El profesorado  | 7             |
| d. El Consejo Escolar  | 7             |
| e. Comisión de Convivencia del consejo escolar   | 8             |
| 4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA   | 9             |
| 5. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA   | 10            |
| a. Cumplimiento de las normas recogidas en el RRI. Actividades Correctivas.  | 10            |
| b. Actividades a nivel de centro   | 10            |
| c. Actividades en el patio.  | 10            |
| d. Actividades en el aula  | 11            |
| e. Actividades individuales profesor/a-alumno/a  | 12            |
| f. Actividades con las familias  | 12            |
| 6. NORMAS DE CONDUCTA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO   | 12            |
| 7. FALTAS DISCIPLINA Y SANCIONES   | 17            |
| a. Faltas leves  | 18            |
| b. Faltas Graves   | 19            |
| c. Faltas muy graves   | 22            |
| d. Inasistencia a las clases   | 25            |
| 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   | 26            |
| a. Criterios para la adopción de sanciones   | 26            |
| b. Circunstancias agravantes o atenuantes.   | 26            |
| c. Responsabilidad y reparación de daños.  | 27            |
| d. Procedimiento   | 28            |
| i. Ordinario   | 28            |
| ii. Especial (expediente disciplinario)  | 29            |
| iii. Comision de convivencia   | 32            |
| e. Plazos de prescripción  | 33            |
| 9. EVALUACIÓN PLAN DE CONVIVENCIA  | 34            |
| 10. ANEXO (documentos)   | 35            |



### **8.1. INTRODUCCIÓN. MARCO LEGISLATIVO.**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone una modificación importante en la regulación de la convivencia en los centros escolares, por lo que se hace necesario una adaptación de la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia y de los centros docentes de toda la Autonomía.

Según esta Ley todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un Plan de Convivencia, como el que se desarrolla en el presente documento, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Asimismo, la Ley dispone que sean las Administraciones de las Comunidades Autónomas quienes establezcan el marco regulador que permita a los centros públicos y privados concertados elaborar sus proyectos educativos.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha establecido en el decreto 15/2007 de 19 de abril el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de su comunidad. En el mismo se otorga autonomía a los centros para que puedan adaptar ese decreto a la realidad social de cada uno de ellos dentro de un marco común.

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores/ as y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.



Por ello, es de suma importancia que dentro del Plan de Convivencia, cada centro incluya un reglamento para los alumnos en el que figuren con claridad aquellas normas de comportamiento, que pasan a llamarse Normas de Conducta que, indiscutiblemente, cada alumno debe respetar y cuya infracción, siempre que no se den circunstancias agravantes, será considerada como falta leve.

Cualquier profesor/ a testigo de una infracción a estas faltas leves estará capacitado para imponer la correspondiente sanción, según se recoge en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Para favorecer esta formación integral de los jóvenes es necesario que en el centro reine un clima de trabajo, cooperación, compañerismo y respeto. Para ello, es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

En la vida escolar surgen pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de profesores/ as y tutores/ as, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Para hacer esto posible, es importante que el centro establezca unas normas claras de conducta que todos los alumnos estén obligados a respetar.

## **8.2. DISPOSICIONES GENERALES. NORMATIVA**

El Plan de Convivencia será elaborado con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Será aprobado por el Consejo Escolar del centro y se incluirá en la Programación General Anual del centro.

El Plan recogerá todas las actividades que, a iniciativa del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores/ as o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

Asimismo formarán parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

#### Las Normas de Conducta

- Corresponden a todos los alumnos/ as los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Las Normas de Conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, deberán ser elaboradas por el Equipo Directivo del centro, informadas por su Claustro de Profesores/ as y aprobadas por el Consejo Escolar.
- Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres/ madres o tutores/ as de los alumnos/ as. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
- Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus Normas de Conducta propias.
- El Profesor/ a tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- Todos los profesores/ as del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor/ a testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro.

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretarán los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde, de acuerdo con lo dispuesto en este Plan de Convivencia, se establecerán las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que habrán de figurar aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro.

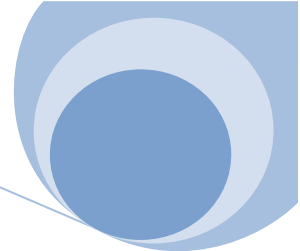
El Reglamento de Régimen Interior será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Escolar del centro.

### **8.3. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, UNIPERSONALES Y PROFESORADO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

#### **El Director/ a**

Corresponde al Director/ a velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, el Director/ a es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.



### **El Jefe/ a de Estudios**

El Jefe/ a de Estudios es el responsable directa de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

### **El profesorado**

Los Profesores/ as del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Corresponde al Profesor/ a tutor/ a valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

El Claustro de Profesores/ as deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

### **El Consejo Escolar**

El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la

comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

### **Comisión de convivencia del Consejo Escolar**

Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director/ a, el Jefe/ a de Estudios, un Profesor/ a y un padre/ madre de alumno/ a y podrá actuar presidida por el Jefe/ a de Estudios por delegación al efecto del Director/ a del centro.

En el Reglamento de Régimen Interno figurará la concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecerán, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.



- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores/ as y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

#### **8.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

- Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el entorno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- Favorecer la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y desarrollar habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.
- Fomentar los valores democráticos, la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta.
- Promover la cohesión de los grupos en el aula y en el centro.
- Favorecer y acelerar la integración de alumnos/ as nuevos y/ o con algún tipo de necesidad educativa especial o discapacidad.
- Detectar posibles focos de conflictos en el centro y proponer medidas al respecto.
- Detectar posibles manifestaciones xenófobas o racistas en el centro y proponer medidas al respecto.
- Tomar medidas que afronten la influencia del contexto social cercano del alumnado.
- Trabajar las normas de convivencia en el centro y adaptarlas a todos los niveles.
- Potenciar una educación rica en valores y fomentar el desarrollo de la inteligencia emocional.
- Concienciar a los alumnos/ as de la importancia del cuidado y respeto por el Medio Ambiente.

## **8.5. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA DENTRO DEL CENTRO**

### *CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RECOGIDAS EN EL RRI. ACTIVIDADES CORRECTIVAS.*

- Debates en clase sobre la conveniencia de que exista in RRI que establezca unas normas que aseguren el funcionamiento del centro.
- Divulgación del RRI entre los alumnos/ as.
- Debates en clase sobre alguna falta cometida, sus consecuencias y soluciones para remediarlo.

### *ACTIVIDADES A NIVEL DE CENTRO*

- Trabajar el Plan de Convivencia con los alumnos/ as y valorar su marcha durante el curso.
- Actividades complementarias recogidas en la PGA.
- Carteles en los pasillos con normas y buenos modales.
- Juntas de delegados con el Equipo Directivo.

### *ACTIVIDADES EN EL PATIO*

- Campaña de reciclado de material en el patio u otras dependencias (Patrulla verde).
- Concienciación por el respeto de las reglas de juego, cuidado del material y respeto hacia los compañeros/ as.

- Programa de patios.
- Juegos populares.

#### *ACTIVIDADES EN EL AULA*

- Consensuar las normas de la clase, hacerlas visibles (posters, carteles...) y recordarlas cada cierto tiempo.
- Debates en clase sobre la conveniencia de que exista un RRI que establezca unas normas que aseguren el correcto funcionamiento del centro.
- Trabajar el Plan de Convivencia y valorar su funcionamiento a lo largo del curso.
- Desarrollo de habilidades sociales; teatro, role-play, trabajar la empatía,...
- Actividades que fomenten la relación afectiva y cordial en clase; trabajar los buenos modales tales como el saludo, pedir las cosas por favor, dar las gracias, respetar el turno de palabra, respetar las opiniones de los demás,...
- Juegos y canciones que favorezcan la convivencia; actividades grupales, juegos cooperativos,...
- Procedimiento de modificación de conducta a través de premios como puntos, estrellas...
- Elección de delegados y consenso de sus funciones entre todos/ as.
- Asambleas previas a la junta de delegados/ as.
- Dinámicas de grupo.
- Sociogramas.
- Actividades de bienvenida a alumnos/ as nuevos: alumno/ a guía, juegos de presentación, dinámicas de grupo, búsqueda de información de la ciudad o país de procedencia del alumno/ a,...

*ACTIVIDADES INDIVIDUALES PROFESOR/ A- TUTOR/ A- ALUMNO/A.*

- Contratos y compromisos entre profesor/ a- alumno/ a (extensible a las familias).
- Procedimiento de modificación de conducta a través de premios como puntos, estrellas...

*ACTIVIDADES CON LAS FAMILIAS*

- Difusión del RRI entre las familias.
- Charlas informativas en donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.
- Participación de las familias en las actividades complementarias del centro.
- Acuerdos entre profesores/ as y familias para favorecer el buen clima del centro.

**8.6. NORMAS DE CONDUCTA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

Para la aplicación del Plan de Convivencia y, teniendo en cuenta el contenido de la legislación que lo regula, se considerarán Normas de Conducta de obligado cumplimiento en nuestro centro las que a continuación se exponen:

- La asistencia a clase es obligatoria.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.
- Los alumnos/ as deberán traer los materiales necesarios para hacer las actividades ordinarias o extraordinarias que el Centro proponga.

- Los alumnos/ as serán puntuales en las entradas de la mañana y de la tarde.
- Si por causa justificada, un alumno/ a tiene que retrasarse en la entrada o adelantarse en la salida éstas se harán en los intercambios de clase. De esta forma se evitarán las interrupciones que conlleva.
- Cuando la falta a clase haya sido motivada por alguna enfermedad infecto-contagiosa, los padres deberán adjuntar una notificación escrita del médico, en el sentido de la total recuperación del alumno.
- Los alumnos/ as respetarán la autoridad de Profesor/ a, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- Mantendrán una actitud correcta en clase, no perturbando con su mal comportamiento el normal desarrollo de la clase.
- Respetarán a sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Dispensarán hacia los mismos un trato correcto, respetando en todo momento su manera de pensar, su forma de actuar y sus deseos por atender a las explicaciones.
- Asimismo, respetarán a todas las personas que tengan relación con el centro (cuidadoras de comedor, conserje, monitores, etc.)
- No se discriminará a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Ningún alumno/ a podrá permanecer después del toque de sirena de entrada en el patio, pasillos o lavabos sin la debida autorización.

- Los alumnos/ as deberán realizar los trabajos que los profesores/ as manden realizar fuera de las horas de clase.
- Los alumnos/ as mantendrán una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, aparatos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno/ a o a sus compañeros/ as.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán asistir al Colegio con la debida corrección en el vestir y en su aseo personal.
- Los alumnos vendrán con atuendo deportivo adecuado el día que corresponda E. Física en el horario de su clase. Si algún alumno/a no puede hacer E. Física. debe traer una notificación escrita de sus padres.
- Durante el horario de clase ningún alumno/ a estará fuera del aula.
- El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado, cada alumno/ a debe recoger y ordenar su material siempre que salga de la clase. Los materiales comunes deberán ser respetados y cuidados.
- Los alumnos/ a entrarán a los edificios correspondientes en fila, bajo la supervisión del profesor/ a con quien tengan clase a continuación, manteniendo el mayor orden posible.
- Se guardará el debido orden y silencio en las entradas y salidas de clase, en los pasillos y demás dependencias del colegio, con el fin de no entorpecer las actividades docentes en las demás aulas.
- En las horas de recreo, se respetarán las normas dispuestas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

- No están permitidos los juegos que supongan peligro o molestias para los demás.
- Cuando no se pueda bajar al patio por mal tiempo, cada tutor/a permanecerá en clase con sus alumnos/ as realizando las actividades que crea convenientes para el descanso, quedando prohibido jugar en los pasillos y en los servicios.
- El colegio merece el respeto y cuidado de cuantos lo utilizan. Velar por su limpieza y embellecimiento es tarea de todos, por lo que los papeles, envoltorios y otros objetos de desechos serán depositados en las papeleras y contenedores dispuestos en todo el recinto escolar y en las aulas. Se respetarán los árboles y demás zonas ajardinadas, así como las distintas instalaciones deportivas, colaborando con su ayuda a la mejora de las mismas.
- El alumnado utilizará los aseos correspondientes, dándoles el uso debido y evitando la permanencia innecesaria en los mismos.
- Queda prohibido salir del centro durante el horario escolar sin la autorización de su Profesor/ a-Tutor/ a, Jefe/ a de Estudios o Director/ a. Los alumnos/ as que durante el horario escolar, necesiten ausentarse del centro por alguna causa justificada, visita médica o asunto familiar, deberán traer un permiso escrito de los padres y además se personará en el Colegio algún familiar para hacerse cargo del alumno.
- Así mismo, no está permitido salir del aula o del comedor sin permiso.
- El alumno/ a que muestre en el Comedor Escolar inadaptación a las normas establecidas o conductas irrespetuosas hacia sus compañeros/ as o cuidadoras será sancionado según lo establecido en el RRI.
- Es obligatorio entregar en casa la documentación que los alumnos/ as reciban del centro y que esté destinada a las familias.

- Está prohibido comer y beber en las aulas, excepto en Educación Infantil y en ocasiones especiales.
- Se sancionará la falsificación o sustracción de documentos académicos o cualquier otro documento o notificación que deban ser firmados por las familias u otros miembros de la Comunidad Educativa.
- En las salidas y excursiones, Los alumnos/ as se mantendrán siempre dentro del grupo al que pertenezcan, siguiendo las indicaciones del profesor o tutor que se les asigne. Así mismo, respetarán las normas establecidas y no manifestarán conductas irrespetuosas hacia sus compañeros/ as o personal responsable de dichas actividades.
- Deberán cuidarse y respetarse las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, así como todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos/ as y profesores/ as.
- Se deben cuidar las instalaciones y el material de clase. Los alumnos/ as que causen desperfectos, rompan, pierdan o sustraigan objetos de forma intencionada, deberán reponerlos o pagarlos.

Las normas de conducta anteriormente citadas serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos/ as del Centro.

Su incumplimiento tendrá la consideración de falta leve, que será baremada según lo expuesto en el siguiente apartado.

Todos los profesores/ as del centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento del Plan de Convivencia. Cualquier profesor/ a testigo de una infracción a las normas contempladas en el mismo, cuando



tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.

### **8.7. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.**

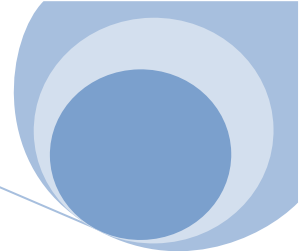
Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los actos contrarios a las normas establecidas anteriormente que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/ as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores/ as y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

### **CLASIFICACIÓN**

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, atienden a lo dispuesto en la legislación vigente.



### 8.7. 1. FALTAS LEVES

#### DESCRIPCIÓN

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

#### MODO DE REFLEJARSE

- Notificaciones en la agenda escolar, cuaderno u otros métodos que se estimen oportunos.
- Notificación escrita, según modelo oficial.
- Amonestación verbal.

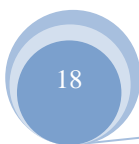
#### SANCIONES

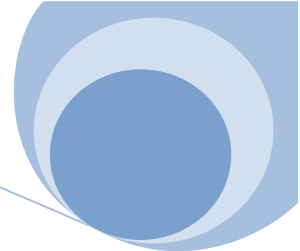
Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo a la siguiente relación:

- Llamada de atención por parte del profesor/ a, del tutor/ a o de Jefatura de Estudios.
- Comunicación a los padres.
- Imposición de trabajo correctivo.
- La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Expulsión de la sesión de clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe/ a de Estudios o el Director/ a.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada

#### ÓRGANO IMPOSITIVO

- Profesorado, dando cuenta al tutor/ a.
- Tutor/a.





## **DEFENSA DEL ALUMNADO**

Descargo oral/escrito con profesores/ as o tutor/ a.

### **OBSERVACIONES**

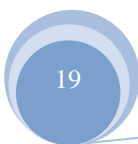
Las faltas leves deberán ser comunicadas a los padres utilizando los modelos oficiales, agenda del alumnado, cuaderno de asignatura...Si la falta requiriese de sanción inmediata, se procederá a llevar a cabo la sanción estimada y se comunicará dicha decisión a los padres, posteriormente, por escrito.

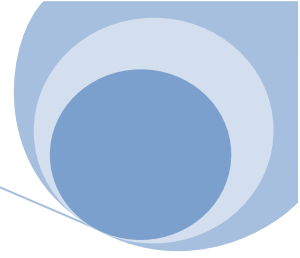
## **8.7. 2. FALTAS GRAVES**

### **DESCRIPCIÓN**

Se califican como faltas graves las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/ a, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros/ as u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños intencionados causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños intencionados causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.





### **MODO DE REFLEJARSE**

- Notificación escrita, según modelo.

### **SANCIONES**

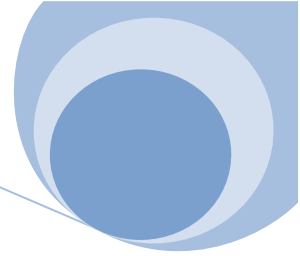
Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe/ a de Estudios o el Director/ a, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
2. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
3. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
4. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
5. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
6. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los tres últimos apartados 1, 4, 5 y 6 del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

### **ÓRGANO IMPOSITIVO**

- Profesorado para las sanciones de los puntos 1, 2 y 3.
- Tutor/ a para las sanciones de los puntos 2 y 3.
- Jefatura de Estudios y Dirección, oído el tutor, la sanción del punto 4. Se adjuntarán tareas a realizar por el alumno.
- Dirección, oído el tutor, para la sanción del punto 5 y 6. Se adjuntará tareas a realizar por el alumno.



## **DEFENSA DEL ALUMNADO**

Descargo por escrito ante el órgano que impone la sanción.

### **OBSERVACIONES:**

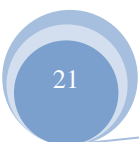
1. Las faltas graves serán comunicadas obligatoriamente a las familias a través de los modelos oficiales. Tres faltas graves, aparte de la sanción correspondiente, se convierten automáticamente en una falta muy grave, por tanto, es muy importante que las faltas graves sean comunicadas en tiempo y forma a padres y a Jefatura de Estudios.

2. Cuando un profesor/ a imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial, y hará tres fotocopias:

- Una para el alumno/ a, que una vez firmada por los padres, será entregada al profesor/ a al siguiente día lectivo y entregada a Jefatura de Estudios.
- La segunda fotocopia será dada al tutor/ a que procederá a archivarla.
- La tercera fotocopia será entregada a Jefatura de Estudios y, cuando el profesor entregue al Jefe/ a de Estudios la fotocopia firmada por los padres, Jefatura devolverá la primera fotocopia al profesor/ a que impuso la sanción.

3. Cuando sea el tutor/ a quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial, y hará dos copias:

- Una para el alumno/ a, que una vez firmada por los padres, será entregada al tutor/ a al siguiente día lectivo y entregada a Jefatura de Estudios.
- La segunda copia será entregada a Jefatura de Estudios, indicando si es la primera, segunda, tercera... falta grave que recibe dicho alumno/ a en una misma evaluación. Con esta información, Jefatura de Estudios informará, si procede, a Dirección para proceder a imponer una falta muy grave por reiteración.
- Cuando el tutor/ a reciba la falta grave firmada procederá a entregársela a Jefatura de Estudios, que a su vez devolverá la primera copia al tutor/ a. El



tutor/ a archivará su copia y Jefatura de Estudios hará lo propio con la copia firmada por la familia.

4. Cuando sea Jefatura de Estudios quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará dos copias:

- Una para el alumno/ a, que una vez firmada por los padres, será entregada a Jefatura de Estudios al siguiente día lectivo. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios.
- La segunda copia será para el tutor/ a que procederá a su archivo

5. Cuando sea Dirección quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará dos copias:

- Una para el alumno/ a, que una vez firmada por los padres, será entregada a Jefatura de Estudios al siguiente día lectivo. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios.
- La segunda copia será para el tutor/ a, que procederá a comunicar a Jefatura de Estudios, qué número de falta grave supone en la evaluación correspondiente, por si hubiera que comunicarlo a Dirección, para la adopción de una falta muy grave. El tutor/ a procederá al archivo de esta falta.

### **8.7. 3. FALTAS MUY GRAVES**

#### **DESCRIPCIÓN**

Serán faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores/ as y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.

- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros/ as o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

#### **MODO DE REFLEJARSE**

- Notificación de falta muy grave, según modelo oficial.

#### **SANCIONES**

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
7. Expulsión definitiva del centro.

### **ÓRGANO IMPOSITIVO**

Dirección.

### **DEFENSA DEL ALUMNADO**

Descargo por escrito ante el órgano que impone la sanción.

### **OBSERVACIONES.**

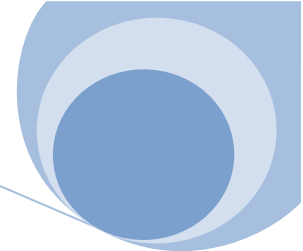
1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones números 2, 4, y 5, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
2. La aplicación de las sanciones números 6 y 7 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/ a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor/ a.
3. La sanción número 6 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que



sean necesarios. El Director/ a del centro elevará petición razonada ante el Director/ a de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/ a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los Equipos Directivos de los dos centros afectados.

#### 8.7. 4. INASISTENCIA A LAS CLASES

- La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor/ a de la misma, por el tutor/ a o por el Jefe/ a de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/ a o por el Jefe/ a de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua. Se establece como 50% el número máximo de faltas de asistencia justificadas o no, que si se producen en una evaluación, podrían permitir la pérdida del derecho de evaluación continua y la aplicación de procedimientos extraordinarios de evaluación.
- La falta de puntualidad injustificada en las entradas al centro (dado que no se permite el acceso a las aulas hasta el intercambio de clase, según las normas recogidas en el RRI), supondrá igualmente la comisión de falta leve o grave, si existe reiteración, pudiéndose aplicar la sanción correspondiente, así como la pérdida del derecho a evaluación continua en una determinada área si la acumulación de faltas de asistencia supera lo estipulado.



## 8.8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

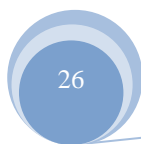
- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- No se podrá privar a ningún alumno/ a de su derecho a la educación obligatoria.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno/ a.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/ a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.



- La reparación inmediata del daño causado.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
- La premeditación y la reiteración.
  - El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **Responsabilidad y reparación de daños**

- Los alumnos/ as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
- En los supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda recaer en familias con pocos medios económicos o se considere que la aportación económica para la reparación no fuera a suponer un correctivo para la conducta del alumno/ a (sería el caso de familias acomodadas que suplirían económicamente el daño sin dar importancia a la conducta del alumno/ a), el centro podrá asumir el coste de la reparación y sustituir la sanción por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del

centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. En cualquier caso, la reparación económica no eximirá de la sanción educativa.

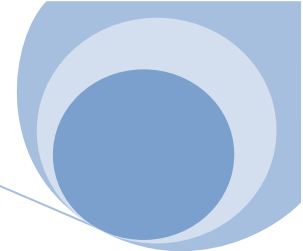
- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **1. Procedimiento ordinario**

#### **Ámbito de aplicación**

- El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
- Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.
- No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones “Cambio de Centro” o “Expulsión definitiva del centro” se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial.



### **Tramitación del procedimiento ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor/ a. El Profesor/ a comunicará al tutor/ a y al Jefe/ a de Estudios la sanción impuesta, de la manera ya establecida.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor/ a, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno/ a infractor/ a y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor/ a propondrá la sanción al Jefe/ a de Estudios o al Director/ a en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno/ a o, en su caso, de sus representantes legales.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **2. Procedimiento especial (expediente disciplinario)**

#### **Ámbito de aplicación del procedimiento especial**

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, cuando puedan ser castigadas con cambio de centro o sea necesario llevar a cabo un proceso amplio de averiguación de los hechos.



Dicho procedimiento especial (expediente disciplinario) no será necesario, si las familias aceptan la sanción impuesta en Comisión de Convivencia.

De dicha sanción se levantara acta, debiendo ser firmada por todos los participantes en la reunión, quedando custodiada en Jefatura de Estudios.

### **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

El Director/ a del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor/ a del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

### **Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno e igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen

pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### **Resolución**

1. El instructor elevará al Director/ a el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director/ a adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el apartado de "Citaciones y Notificaciones".

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/ a; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **Citaciones y notificaciones**

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos/ as se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los

interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/ a y a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores/ as del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur.

### **Reclamaciones**

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno/ a o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director/ a del Área Territorial Madrid Sur.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director/ a del Área Territorial, cabrá recurso de alzada.

### **8.d.3. Comisión de Convivencia.**

La Comisión de Convivencia es competente para imponer correcciones a las faltas muy graves que no puedan ser sancionadas con cambio de centro. Para la resolución de conflictos en la Comisión de Convivencia, se procederá de la siguiente forma:

- En un plazo no superior a tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas a corregir, el Director del centro convocará a los



componentes de la Comisión de Convivencia al menos con 24 horas de antelación.

- En dicha sesión se dará audiencia al profesor/ a-tutor/ a del alumno/ a, al alumno/ a y a sus padres o representantes legales, y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que el Director/ a del centro considere que puede aportar datos de interés para la resolución del conflicto.
- Una vez oídas todas las partes, la Comisión de Convivencia formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- De existir acuerdo de los padres o tutores/ as legales del alumno/ a, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado y que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión de Convivencia y por los padres o representantes legales del alumno/ a. De dicho documento se dará copia a los padres o representantes legales, quedando registrado el original y archivado en Jefatura de Estudios.
- De no producirse acuerdo con los padres o tutores legales, se procederá a sancionar por parte de la Dirección o a incoar el correspondiente expediente disciplinario según lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

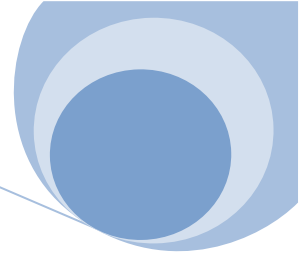
### **Plazos de prescripción**

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

- Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de plazos.

### **8.9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

La evaluación del presente Plan de Convivencia, se llevará a cabo de forma continua y sistemática, por la C.C.P.



**8.10. ANEXO (DOCUMENTOS)**

**NOTIFICACIÓN DE FALTA LEVE**

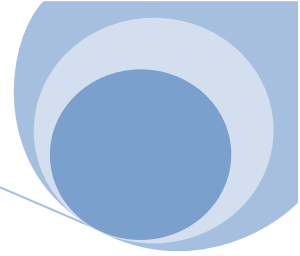
A la atención de los padres o tutores del alumno/a \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ del grupo \_ \_\_\_\_\_

EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Nº DE FALTAS LEVES COMETIDAS EN LA PRESENTE EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Cumpliendo lo establecido por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro, lamentamos comunicarle que su hijo/a ha cometido un incumplimiento de las Normas de Conducta vigentes en el Centro, tipificado como:

|  |   |
|--|---|
|  | Falta injustificada de asistencia a clase o justificada indebidamente.  |
|  | Falta de puntualidad injustificada o justificada indebidamente.   |
|  | Mantenimiento de una actitud incorrecta dentro del centro, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.   |
|  | El respeto a la autoridad del profesor (esto incluye, entre otros: guardar silencio, estar atento/a a las explicaciones y/o en ausencia del profesor/a o en los cambios de clase, comportarse educadamente sin gritar, sin levantarse del sitio...) |
|  | El trato correcto hacia los compañero/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Solucionar las cosas mediante el diálogo y nunca con peleas con lo/as compañero/as.  |
|  | La realización de los trabajos que lo/as profesores/as manden realizar fuera de las horas de clase y estudiar todos los días.   |
|  | El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos/ as y profesora/es.  |
|  | El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.  |
|  | Subir y bajar las escaleras en orden y sin gritar.  |
|  | Traer el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo adecuadamente.  |



**SANCIÓN ADOPTADA:**

|  |   |
|--|---|
|  | Llamada de atención por parte del profesor, del tutor o de la Jefa de Estudios. |
|  | Comunicación a los padres.  |
|  | Imposición de trabajo correctivo.   |
|  | Permanencia en el centro  |
|  | Exclusión de recreos.   |
|  | Expulsión de clase.   |
|  | Retirada del aparato electrónico.   |

Lo cual comunico a los efectos oportunos.

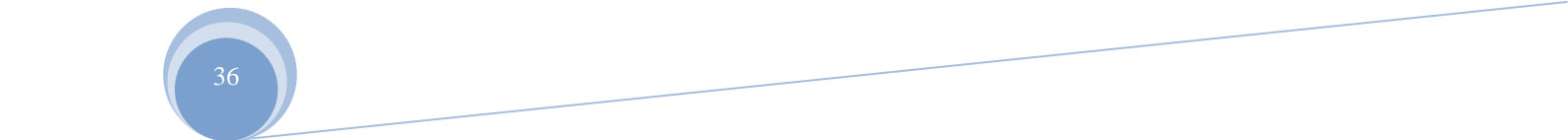
Atentamente:

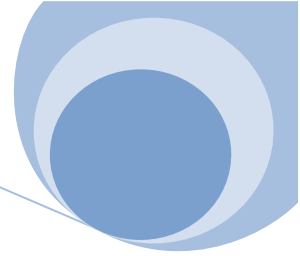
Fdo: \_\_\_\_\_

Área impartida: \_\_\_\_\_

Móstoles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

**DEVOLVER FIRMADO POR LOS PADRES O TUTORES**





**NOTIFICACIÓN DE FALTA GRAVE**

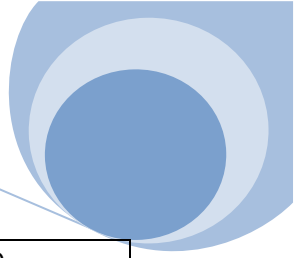
A la atención de los padres o tutores del alumno/a \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de la clase \_\_\_\_\_

EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Nº DE FALTAS GRAVES COMETIDAS EN LA PRESENTE EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Cumpliendo lo establecido por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro, lamentamos comunicarle que su hijo/a ha cometido un incumplimiento de las Normas de Conducta vigentes en el Centro, tipificado como:

|  |  |
|--|--|
|  | Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.                             |
|  | Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio               |
|  | Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.                                    |
|  | Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.  |
|  | Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.  |
|  | Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.   |
|  | La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.  |
|  | Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave. |
|  | La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.  |
|  | El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.  |



**SANCIÓN ADOPTADA:**

|  |   |
|--|---|
|  | Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefa de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata         |
|  | Permanencia en el centro después de la jornada escolar.   |
|  | Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. |
|  | Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.   |
|  | Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. Se adjuntan tareas a realizar mientras dure la sanción.   |
|  | Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Se adjuntan tareas a realizar mientras dure la sanción.   |

Lo cual comunico a los efectos oportunos.

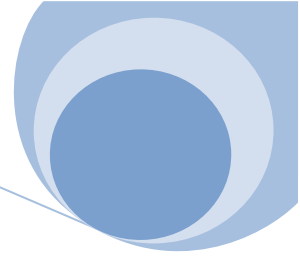
Atentamente:

Fdo: \_\_\_\_\_

(Profesor/a y Área; Tutor/a; Jefa de Estudios o Director)

Móstoles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**DEVOLVER FIRMADO POR LOS PADRES O TUTORES**



**NOTIFICACIÓN DE FALTA MUY GRAVE**

A la atención de los padres o tutores del alumno/a \_\_\_\_\_

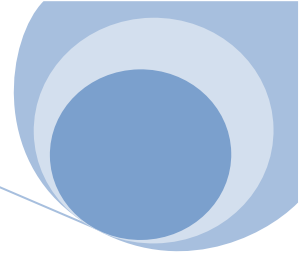
\_\_\_\_\_ de la clase \_\_\_\_\_

EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Nº DE FALTAS GRAVES COMETIDAS EN LA PRESENTE EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Cumpliendo lo establecido por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro, lamentamos comunicarle que su hijo/a ha cometido un incumplimiento **muy grave** de las Normas de Conducta vigentes en el Centro, tipificado como:

|  |   |
|--|---|
|  | Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro  |
|  | El acoso físico o moral a los compañeros.   |
|  | El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.                                 |
|  | La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. |
|  | La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.  |
|  | Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.  |
|  | La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos Académicos   |
|  | El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.   |
|  | La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.  |
|  | La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.  |
|  | El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.  |



**SANCIÓN ADOPTADA:**

|  |  |
|--|--|
|  | Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. |
|  | Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.  |
|  | Cambio de grupo del alumno.  |
|  | Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.  |
|  | Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.   |
|  | Cambio de Centro   |

Siendo flagrante la falta cometida, resultando evidente la autoría y los hechos cometidos, siendo por tanto innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial (expediente disciplinario), la dirección del centro ha decidido aplicar la sanción señalada, que se concreta en

---



---



---

Lo cual comunico a los efectos oportunos.

Atentamente:

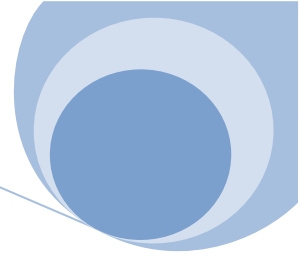
Fdo: \_\_\_\_\_

Director/ a.

Móstoles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

**DEVOLVER FIRMADO POR LOS PADRES O TUTORES**





**NOTIFICACIÓN DE FALTA GRAVE/MUY GRAVE**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

A la atención de los padres o tutores del alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la clase \_\_\_\_\_

EVALUACIÓN: \_\_\_\_\_

Cumpliendo lo establecido por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro, lamentamos comunicarle que su hijo/a ha cometido un incumplimiento **grave/muy grave** de las Normas de Conducta vigentes en el Centro, tipificado como:

|  |   |
|--|---|
|  | Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro  |
|  | El acoso físico o moral a los compañeros.   |
|  | El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.                                 |
|  | La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. |
|  | La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.  |
|  | Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.  |
|  | La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos Académicos   |
|  | El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.   |
|  | La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.  |
|  | La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.  |
|  | El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.  |

**POSIBLES SANCIONES A ADOPTAR POR EL CENTRO:**

|  |  |
|--|--|
|  | Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al |
|  | mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los  |
|  | daños causados.  |
|  | Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias     |
|  | del centro, por un período máximo de tres meses.                                       |
|  | Cambio de grupo del alumno.  |
|  | Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e        |
|  | inferior a dos semanas.  |
|  | Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. |
|  | Cambio de Centro   |

La Comisión de Convivencia del CEIP Alfonso Rodríguez Castelao, les convoca con carácter urgente para el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, con la finalidad de analizar con profundidad el comportamiento de su hijo/a en lo relativo a las Normas de Conducta de obligado cumplimiento establecidas en el Centro, sancionar la falta cometida y establecer una serie de acuerdos que eviten una futura y, nada deseable, sanción más dura.

En caso de incomparecencia, la Dirección del centro adoptará la sanción pertinente, pudiendo incluso decidir la apertura, con carácter urgente, de expediente disciplinario a su hijo/a.

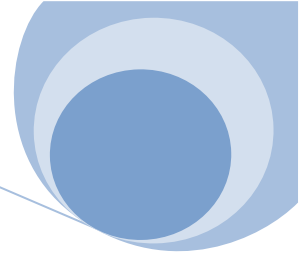
Atentamente:

Fdo: \_\_\_\_\_

Director/ a

Móstoles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**DEVOLVER FIRMADO POR LOS PADRES O TUTORES**



**DOCUMENTO DE ACUERDO ALCANZADO EN EL SENO  
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

En la reunión de la Comisión de Convivencia celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ han sido estudiados los hechos acaecidos el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ en nuestro centro/fuera de nuestro centro, en los que aparece como implicado en su comisión el alumno/a

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas, la Comisión de Convivencia ha considerado que los hechos (adjuntados a este acta) pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el artículo 14 apartado 1 letra \_\_\_\_\_ del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia de los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Consecuentemente, la Comisión de Convivencia de este centro ha acordado por UNANIMIDAD proponer como corrección de dicha conducta:

---

---

---

---

Asimismo, se llega al acuerdo con el/la alumno/a citado y sus padres o tutores legales, de comprometerse firmemente a cumplir, de manera estricta, las Normas de Conducta de obligado cumplimiento existentes en el CEIP Alfonso Rodríguez Castelao. El centro hará todo lo posible para ayudar al citado alumno/a, a través de profesores/as, tutor/a, y/o Equipo de Orientación, a que solucione sus problemas de conducta y, entre todos, conseguir que no reincida en el incumplimiento de las normas de conducta.

D./Dña. \_\_\_\_\_  
padre o madre o tutor legal del alumno

acepta dicha resolución en todos sus términos y se comprometen al cumplimiento de la corrección propuesta en ella con fecha de efecto de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Y para que así conste se firma el presente documento en  
Móstoles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firmas de los componentes asistentes de la Comisión de Convivencia, de los padres o tutores legales del alumno y sello del Centro.)